Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **120I02923-001**

CONTRATO **CERRADO** PARA LA ADQUISICIÓN DE "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD 24, 25, 26, 31, 32, 34 Y 35 A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **AIRE ESPECIAL Y EQUIPOS ELECTRO MECÁNICOS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. LUIS NORBERTO LEE GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [redacted] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el presente instrumento el C. Luis Enrique Toalá Pozo, Titular de la División de Inmuebles Centrales, con R.F.C. [redacted] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, documento que se agrega al presente contrato como **Anexo 4 (cuatro).**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica número **AA-50-GYR-050GYR120-I-29-2023** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 Bis fracción II y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Oficio de Notificación de Adjudicación de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por la Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42062530** con solicitud de autorización 0000297804-2023, de fecha 02 de agosto de 2023, autorizado por el Coordinador Técnico de Conservación y Servicios Complementarios, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 18,968 de fecha 17 de enero de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Álvarez Narváez, Titular de la Notaría Pública número 171 del Distrito Federal, e inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 345058, denominada **AIRE ESPECIAL Y EQUIPOS ELECTRO MECÁNICOS, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la compra, venta, importación, exportación, instalación, reparación, mantenimiento y construcción en general de equipos de aire y equipos electromecánicos.

II.2 El **C. Luis Norberto Lee González**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 18,968 de fecha 17 de enero de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Álvarez Narváez, Titular de la Notaría Pública número 171 del Distrito Federal, e inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 345058, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado, ni revocado en forma alguna.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AEE060117DQ3.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); lo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, la cual se encuentra vigente.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 2457 0911, correo electrónico: ventas@airespecial.com.mx y domicilio ubicado en **Calle San Alejandro Manzana 669 Lote 2, Colonia Santa Úrsula Coapa, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04600, en la Ciudad de México.**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la Adquisición de "Refacciones y Accesorios Menores para Equipos de Aire Acondicionado para las Jefaturas de Conservación de Unidad 24, 25, 26, 31, 32, 34 y 35 a Cargo de la División de Inmuebles Centrales, para el Ejercicio Presupuestal 2023", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Datos de Contacto y Oficio de Notificación de Adjudicación"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de designación de los administradores del contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **$78,584.00 (SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos por **$12,573.44 (DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.),** que hace un total de **$91,157.44 (NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.),** de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la Adquisición de "Refacciones y Accesorios Menores para Equipos de Aire Acondicionado para las Jefaturas de Conservación de Unidad 24, 25, 26, 31, 32, 34, y 35 a Cargo de la División de Inmuebles Centrales, para el Ejercicio Presupuestal 2023", por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" realizará el pago a **"EL PROVEEDOR"** en una sola exhibición, una vez entregados los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"** y 93 de Rgto., así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) recibirán documentos para trámite de pago de lunes a viernes con horario de 08:00 a 13:00 horas.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el RREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opinión positiva y vigente en materia de aportaciones obrero-patronales ante el INFONAVIT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de

los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para

pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Solicitud de cotización y Oficio de Notificación de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y a lo ofrecido por **"EL PROVEEDOR"** en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a entregar los bienes en los almacenes de las Jefaturas de Conservación de Unidad correspondientes cuyos domicilios se mencionan en el "Directorio de Jefaturas de Conservación de Unidad" que se adjunta en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, conforme a las cantidades que se señalan en el mismo anexo, por conducto de los Jefes de Conservación de Unidad y/o a través del Administrador de Conjunto correspondiente quienes fungirán como auxiliares del Administrador del Contrato, dependientes de la División de Inmuebles Centrales, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, por lo que **"EL INSTITUTO"**, deberá asentar las condiciones de recepción en el reporte cuyo formato se glosa en el Anexo 1 "Remisión del Pedido" del multicitado Anexo Técnico.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Para la adquisición de: "Refacciones y accesorios menores para equipos de aire acondicionado para las Jefaturas de Conservación de Unidad 24, 25, 26, 31, 32, 34, y 35 a cargo de la División de Inmuebles Centrales", **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a realizar en una sola exhibición la entrega de los bienes objeto del contrato con un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, considerando que la entrega será a partir del siguiente día hábil del oficio de notificación de adjudicación.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", por conducto de las Jefaturas de Conservación de Unidad correspondientes, dependientes de la División de Inmuebles Centrales, solicitaran a **"EL PROVEEDOR",** el canje o devolución de los bienes que presenten defectos por vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** a través del Administrador del contrato dentro del periodo de 03 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo señalado en el rubro de canje de los bienes y lo establecido en el inciso J) de los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR",** previa notificación de **"EL INSTITUTO".**

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar mediante escrito libre, en papel membretado y firmado por el representante legal en el que manifieste que los bienes ofertados contarán con una garantía de fabricación por un año contados a partir de la recepción de estos a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier otro daño que presenten.

La garantía de los bienes debe ser entregada al administrador del contrato al momento de la entrega de los bienes.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros

y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

No obstante lo anterior, y toda vez que el monto del presente contrato es menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"EL INSTITUTO"**, siendo necesario considerar lo siguiente:

a) El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".

b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, por **"EL INSTITUTO"** en la División de Contratos.

c) El cheque será devuelto a solicitud, por escrito de **"EL PROVEEDOR"** el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del presente instrumento, previa validación del administrador del presente contrato.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

f) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al C. Luis Enrique Toalá Pozo, con **RFC** [redacted] Titular de la División de Inmuebles Centrales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con alguno de los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, la persona que sustituya al servidor público en el cargo, tendrá el carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a la designación correspondiente.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en 1% (uno por ciento) sin considerar el IVA, por las causas señaladas en el inciso h), de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos),** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.5 %, (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes, de conformidad a lo señalado en el inciso h), de los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato

e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a

las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL-

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes,

por triplicado, en la Ciudad de México, **13 de octubre de 2023**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
AIRE ESPECIAL Y EQUIPOS ELECTRO MECÁNICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C.: AEE060117DQ3

C. LUIS NORBERTO LEE GONZÁLEZ
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. LUIS ENRIQUE TOALÁ POZO
Titular de la División de Inmuebles Centrales
R.F.C. [redacted]

RRSR/HRJ/LBGP/VER

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **120I02923-001**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 1

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000297804 - 2023

Dependencia Solicitante:	D0009	Administración Central
	CCO	División de Conservación
	09530007	Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOR

Fecha Impresión: 02/08/2023 Fecha Validación: 02/08/2023

		Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$	880,000.00	42062530	29801 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equip

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	880.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE :
OCHOCIENTOS OCHENTAMIL PESOS 00/100 MN $ 880,000.00

ING. DULCE MARISOL GOMEZ BOTELLO
Autorizó
COORDINADOR TÉCNICO DE CONSERVAC Y SERV COMPLEMENTARIOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0009 No. SOLICITUD: 0000297804 FECHA SOLICITUD: 02/08/2023

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42062530	140000	09	099001	N/A	01/08/2023	880,000.00
TOTALES							880,000.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **120I02923-001**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 2

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ANEXO TÉCNICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Inmuebles Centrales

ADQUISICIÓN DE: "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD 24, 25, 26, 31, 32, 34, Y 35 A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES", PARA EL EJERCICIO 2023.	**UBICACIÓN:** JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD 24, 25, 26, 31, 32, 34, Y 35 A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES.	**HOJA**
PROVEEDOR:	**DOMICILIO:**	**1/2**

a) Descripción amplia y detallada de los bienes solicitados.
Para las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 cuenta con clave **CUCoP** 29800049, para la partida 7 cuenta con clave **CUCoP** 29800054, para las partidas 8 y 9 clave **CUCoP** 29800031 y las partidas 10, 11, 12 y 13 cuentan con clave **CUCoP** 29800060.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA J.C.U. Número							TOTAL	Partida presupuestal
			24	25	26	31	32	34	35		
1.-	PROTECTOR TERMICO PARA COMPRESOR DE 1/3 DE REFRIGERACION	PZA	0	10	0	0	6	25	25	66	42062530
2.-	PROTECTOR TERMICO PARA COMPRESOR DE 1/6 DE REFRIGERACION	PZA	0	10	0	0	6	25	25	66	42062530
3.-	PROTECTOR TERMICO PARA COMPRESOR DE 1 HP DE REFRIGERACION	PZA	0	10	0	0	6	25	25	66	42062530
4.-	COMPRESOR TIPO ROTATIVO MCA MATSSHITA MOD. 2J35S236A CAPACIDAD 24000 BTU, 208/230 VOLTS, R22	PZA	3	10	6	0	6	0	2	27	42062530
5.-	COMPRESOR TIPO SCROLL MCA BRISTOL MODELO H22 R583ABCA-0C25, B/M N° 7190281101-00 CAP. 60000 BTU, 230/208 VOLTS R22	PZA	0	10	4	0	6	0	2	22	42062530
6.-	COMPRESOR TIPOP SCROLL MCA INTERLINK MODELO ABA051KAC CAP 60000 BTU 208/230 VOLTS, LRA 125 R410A	PZA	0	10	2	0	6	0	2	20	42062530
7.-	FILTRO DESHIDRATADOR TIPO SOLDABLE MCA. EMERSON MODELO TD-083S DE 3/8"	PZA	5	10	10	0	6	0	2	33	42062530
8.-	VÁLVULA PARA INYECCIÓN DE REFRIGERANTE	PZA	5	10	20	1	6	0	3	45	42062530

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ADQUISICIÓN DE: "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD 24, 25, 26, 31, 32, 34, Y 35 A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES", PARA EL EJERCICIO 2023.	**UBICACIÓN:** JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD 24, 25, 26, 31, 32, 34, Y 35 A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES.	**HOJA**
PROVEEDOR:	**DOMICILIO:**	**2/2**

9.-	VALVULA PARA EXTRACCIÓN DE REFRIGERANTE	PZA	5	10	10	1	6	0	3	35	42062530
10.-	LIMPIADOR DE SISTEMAS DE REFRIGERANTE GENETRON 141b ENVASE DE 1 KG.	PZA	0	10	25	0	6	4	5	50	42062530
11.-	GAS REFRIGERANTE GENETRON 22, ENVASE DE 13.5 KGS.	PZA	3	5	6	0	6	0	2	22	42062530
12.-	GAS REFRIGERANTE FREON R-410A, ENVASE DE 13.5 KGS.	PZA	0	5	4	0	6	0	2	17	42062530
13.-	GAS REFRIGERANTE GEFRIEREN R-438A , ENVASE DE 13.5 KGS.	PZA	0	5	2	0	6	0	2	15	42062530

b) Para el presente procedimiento **no aplica** lo correspondiente a las pruebas, de acuerdo a la Ley de Infraestructura de la Calidad.

c) Para el presente procedimiento **no aplica** lo correspondiente a modificar la especificación técnica de algún bien.

d) Para el presente procedimiento **no aplica** lo correspondiente presentar un dictamen en el que justifique la modificación a la especificación técnica de algún bien.

e) Para la adquisición refacciones y accesorios menores para equipos de aire acondicionado no aplican Normas Oficiales Mexicanas, licencias o permisos.

f) El Anexo Técnico no contiene información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

Arq. Luis Enrique Toalá Pozo
Área Técnica y Administrador del contrato

Lic. Daniel C. Palacios Ocampo
División de Inmuebles Centrales

Vivian Victoria Landin Villanueva
División de Inmuebles Centrales

ANEXO TÉCNICO

Directorio de las Jefaturas de Conservación de Unidad.

Administración Durango
Responsable: Mtro. Valentín Reyes Jiménez
valentin.reyes@imss.gob.mx

J. C. U. 24
Arq. Daniela Barrera Escamilla.
daniela.barrera@imss.gob.mx
Durango No. 291, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México Teléfono 55 53 84 12

Administración Reforma
Responsable: C.P. José Carlos Islas Campos.
carlos.islas@imss.gob.mx

J. C. U. 25
Ing. Atahualpa Muñoz Martínez
atahualpa.munoz@imss.gob.mx
Av. Paseo de la Reforma No 476, Colonia Juárez
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México Teléfono 52 11 43 22

Administración Toledo - Tokio
Responsable: Ing. Jose Isidro Morales Hernandez
isidro.moralesh@imss.gob.mx

J. C. U. 26
Ing. Marco Aron Alvarez Galvan
Toledo 21, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06600, Ciudad de México Teléfono 55 11 44 74

Administración Colonia
Responsable: Mtro. Roberto Fernando Haddad Silva
roberto.haddads@imss.gob.mx

J. C. U. 31
Arq. Enrique Cruz Rosalino
enrique.cruzr@imss.gob.mx
José Urbano Fonseca N°6, Magdalena de
las Salinas C.P. 07760, Ciudad de México. Teléfono: 57 52 49 85

J. C. U. 32
Arq. Beatriz Rodriguez Moctezuma
beatriz.rodriguezm@imss.gob.mx
Calz. Vallejo N° 675,
Col. Magdalena de las Salinas,
C.P. 07766. Ciudad de México. Teléfono. 53 68 05 38

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO TÉCNICO

J. C. U. 34
Arq. Victor Manuel Aguilar Real
victor.aguilar@imss.gob.mx
Manuel Villalongin N° 117
Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500,
Ciudad de México.
Teléfono: 55 46 70 97

J. C. U. 35
Arq. José Luis Canseco Valdovinos
[illegible]
Calz. del Hueso s/n
Colonia Ex-Hacienda Coapa, C.P. 04920,
Ciudad de México
Telefono: 56 77 84 75

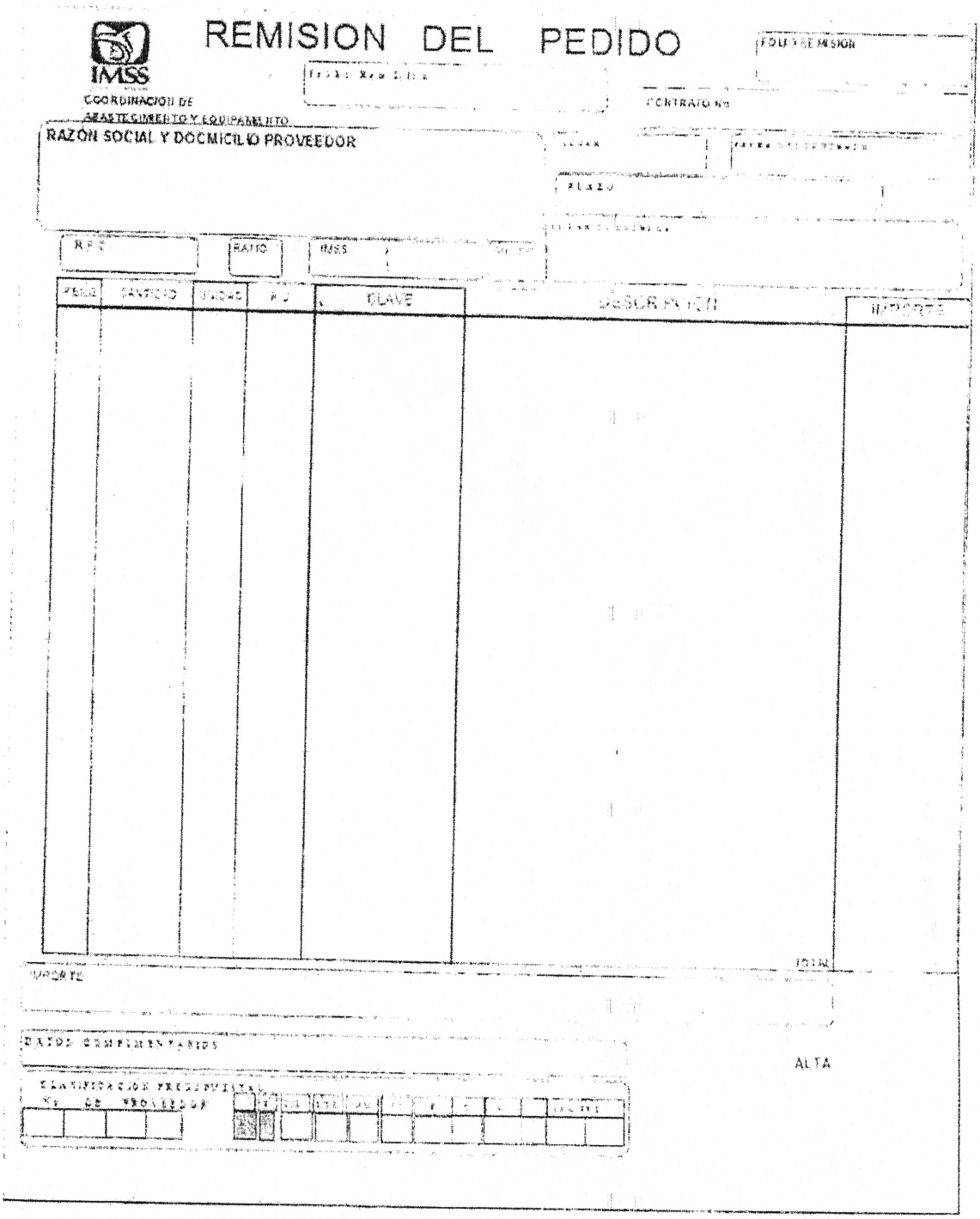
Universo de inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales

Dirección	Administración	J.C.U.
Durango 289 Col. Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México	Durango	24
Av. Paseo de la Reforma No 476 Colonia Juarez Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06600, Ciudad de México.	Reforma	25
Toledo 21, Colonia Juarez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México	Toledo	26
José Urbano Fonseca N°6, Magdalena de las Salinas C.P. 07760, Ciudad de México	Colonia	31
Calz. Vallejo N° 875 Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07766, Ciudad de México	Colonia	32
Manuel Villalongin N° 117 Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México	Colonia	34
Calz. del Hueso s/n Colonia Ex-Hacienda Coapa, C.P. 04920, Ciudad de México.	Colonia	35

ANEXO TÉCNICO

Anexo 1

REMISION DEL PEDIDO


REMISION DEL PEDIDO

IMSS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RAZÓN SOCIAL Y DOCMICILIO PROVEEDOR

FOLIO DE EMISION

CONTRATO No.

PLAZO

R.F.C.

RAMO

IMSS

PEDIDO | CANTIDAD | UNIDAD | P.U. | CLAVE | DESCRIPCION | IMPORTE

TOTAL

IMPORTE

DATOS COMPLEMENTARIOS

ALTA

CLAVE

DIVISIÓN DE ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

TERMINOS Y CONDICIONES

Adquisición de: **"Refacciones y accesorios menores para equipos de aire acondicionado para las Jefaturas de Conservación de Unidad 24, 25, 26, 31, 32, 34, y 35 a cargo de la División de Inmuebles Centrales",** para el ejercicio 2023.

1.- Fundamento:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º fracción IX, y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

2.- De conformidad a lo señalado en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, deberá de considerase lo siguiente:

a) .- Vigencia de la contratación:

La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. El contrato que en su caso se adjudique será por cantidades determinadas. (Contrato Cerrado)

b) .- Plazo de la entrega de bienes

Para la adquisición de: "Refacciones y accesorios menores para equipos de aire acondicionado para las Jefaturas de Conservación de Unidad 24, 25, 26, 31, 32, 34, y 35 a cargo de la División de Inmuebles Centrales", **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a realizar en una sola exhibición la entrega de los bienes objeto del presente procedimiento con un plazo máximo de **10 (diez) días hábiles,** considerando que la entrega será a partir del siguiente día hábil del acta de Fallo o del oficio de notificación de adjudicación, para lo cual no deberán considerarse además de los sábados y domingos, los días de descanso obligatorio de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Trabajo Vigente, así como los señalados en el Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS, en los almacenes de las Jefaturas de Conservación de Unidad correspondientes cuyos domicilios se mencionan en el **"Directorio de Jefaturas de Conservación de Unidad"** que se adjunta en el Anexo Técnico, conforme a las cantidades que se señalan en el Anexo Técnico, por conducto de los Jefes de Conservación de Unidad y/o a través del Administrador de Conjunto correspondiente quienes fungirán como auxiliares del Administrador del Contrato, dependientes de la División de Inmuebles Centrales, en un horario de **9:00 a 15:00 horas**, en días hábiles, por lo que **"EL INSTITUTO",** deberá asentar las condiciones de recepción en el reporte cuyo formato se glosa en el **Anexo 1 "Remisión del Pedido" del Anexo Técnico**.

-Condiciones de entrega

- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes apegándose estrictamente a las cantidades, especificaciones, descripciones y demás características que se indican en el **Anexo Técnico.**
- **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a la entrega de los bienes a más tardar a los **10 (diez) días hábiles** considerando que la entrega iniciara a partir del siguiente día hábil del acta de Fallo o del oficio de notificación de adjudicación
- Por conducto de los Jefes de Conservación de Unidad, a través de los Administradores de Conjunto correspondientes, al momento de la entrega, se realizará una verificación visual aleatoria de las características de los bienes, a fin de comprobar que todos cumplan con las

especificaciones señaladas en el **Anexo Técnico**, asimismo deberá de verificar que la cantidad a entregar coincida con la **"Remisión del Pedido"**, para lo cual se asentaran los resultados en el reporte correspondiente, si al hacer esta verificación los bienes a entregar presenten defectos a simple vista, de fabricación y especificaciones distintas a las establecidas ni con las cantidades señaladas en el **Anexo Técnico** o calidad inferior a la propuesta, no se deberán de recibir y se deberá de hacer del conocimiento del Administrador del Contrato a efecto de que éste realice las acciones que conforme a lo establecido en el contrato que correspondan, lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el inciso **d) del numeral 5.5.3.2 de los POBALINES.**

Los participantes deberán de formular sus proposiciones ofertando las partidas en las que desee participar en el presente procedimiento, el cual consta de **13 partidas** de conformidad a lo señalado en el **Anexo Técnico**, y su adjudicación será por PARTIDA, se realizara un contrato por proveedor por partidas adjudicadas.

- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y que durante el transporte los bienes preserven sus cualidades.

- El empaque original del producto debera de traer el simbolo que indica el cumplimiento de las normas y de la calidad del producto. Para cumplimiento de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"**, debera adherir en cada uno de los bienes a entregar, una etiqueta que contenga la información siguiente:

  - ✓ Identificación del bien.
  - ✓ Nombre o denominación del fabricante.
  - ✓ Domicilio completo.
  - ✓ Teléfono (número local).
  - ✓ Plazo de garantía del bien.
  - ✓ Número del contrato.

- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar junto con los bienes, la **"Remisión del Pedido"** en el formato que **"EL INSTITUTO"** proporcione para los efectos, la cual debera presentarse en original y cuatro copias legibles, foliadas y debidamente requisitadas en todos sus rubros, en esta remisión del pedido, la Jefatura de Conservación de Unidad de **"EL INSTITUTO"** receptora de los bienes, asentará en el original y las cuatro copias, sello de recibido, fecha, firma, nombre y numero de matrícula de la persona que recibe, este documento, en original y sus cuatro copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el almacén respectivo para la entrega, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como su aseguramiento, hasta que estas sean recibidas de conformidad por **"EL INSTITUTO"**. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, exigidas por **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes.

- Si dentro de los **10 (diez) días hábiles** marcados de origen para la correcta entrega de los bienes se detecta, que alguno o todos no cumplen con los requisitos y calidad establecidos para determinar que serán aceptados los bienes de conformidad, **"EL PROVEEDOR"** podrá

canjear los bienes requeridos por **"EL INSTITUTO"**, a efecto de que cumplan con lo exigido por éste, siempre y cuando se encuentre dentro del término señalado, **sin** sanción alguna para **"EL PROVEEDOR"**.

-Canje de los bienes

"EL INSTITUTO", por conducto de las Jefaturas de Conservación de Unidad correspondientes, dependientes de la División de Inmuebles Centrales, solicitaran a **"EL PROVEEDOR"**, el canje o devolución de los bienes que presenten defectos por vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** a través del Administrador del contrato dentro del periodo de 03 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** entregue alguno o el total de los bienes fuera del plazo establecido para la correcta entrega, se entenderá como retraso en la entrega de los bienes, por lo que será sujeto a las penalizaciones señaladas en la primera viñeta del inciso h).- Pena convencional y deductivas, de estos términos y condiciones.

Cuando ocurra alguno de los supuestos anteriores, **"EL PROVEEDOR"** deberá reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del contrato.

Si transcurridos los (5) cinco días hábiles que se señala en el supuesto que antecede, **"EL PROVEEDOR"** no entregará los bienes devueltos para canje con motivo de defectos o vicios ocultos, se entenderá como incumplimiento y se procederá aplicar las penas convencionales previstas en la primera viñeta del inciso h).- Pena convencional y deductivas, de estos términos y condiciones.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

"EL INSTITUTO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia

c) Criterio de evaluación

Criterios y justificación para la aplicación del sistema de evaluación binaria.
De conformidad con lo establecido en el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y el numeral 4.25 inciso d) y 4.30 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y considerando que la adquisición de bienes a realizar no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

más bajo, por lo que resulta procedente realizar la evaluación de las proposiciones aplicando el criterio de evaluacion binario.

d).- Licencias, permisos, registros certificados y/o autorización que deben aplicarse a los bienes

Para la adquisición de refacciones y accesorios menores para equipos de aire acondicionado no aplica.

e).- Documentación técnica necesaria como puede ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros que debe aplicarse a los bienes:

Para la adquisición de refacciones y accesorios menores para equipos de aire acondicionado para las Jefaturas de Conservación de Unidad 24, 25, 26, 31, 32, 34, y 35 a cargo de la División de Inmuebles Centrales. **"EL PARTICIPANTE"** deberá de anexar en su propuesta técnica para todas las partidas, los folletos, catalogos y/o fotografías necesarios para corroborar que las especificaciones, caracteristicas y calidad de los productos que propongan cumplen con las solicitadas en el Anexo Tecnico los cuales deberán ser congruentes con la información y documentación contenida en la propuesta tecnica.

f).- Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes.

Para el presente procedimiento, no es necesaria la visita a las instalaciones institucionales.

g).- Visitas a las instalaciones del licitante:

Para el presente procedimiento, no es necesaria la visita a las instalaciones del licitante.

h).- Penas convencionales y/o deducciones

Pena convencional:
De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social servicios del Sector Publico; así como en la literal a) del numeral 5.5.8.1, de las Politicas, Bases y vigentes, se aplicará una pena convencional a cargo del proveedor en el siguiente supuesto:

- Se aplicará una penalizacion del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes, de acuerdo con las fechas señaladas en el Programa Calendarizado presentado por el Proveedor, la cual se calculará por cada uno de los conceptos incumplidos, sin que ésta exceda del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el IVA.

  - La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

    Pca = (%d)(ndia)(vspa)

    Donde:

%d = porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días hábiles de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Se determinará en función de los bienes no entregados en la fecha convenida.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes, y hasta el día en que se realiza la entrega de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato.

Deducciones

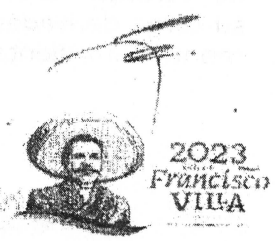
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, 5.5.8 y 5.5.8.1 inciso b) de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento total, parcial o deficiente de los mismos, a cargo del proveedor, cuyo límite será hasta el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el IVA, en caso de que si el concepto de deducciones excede a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato, se procederá a la rescisión del contrato correspondiente. De igual forma se aplicará una deductiva de conformidad con los siguientes supuestos:

Causa	Porcentaje	Calculo deducción	Límites de incumplimiento
Con motivo del incumplimiento total, parcial o deficiente de los bienes entregados por el PROVEEDOR Si "EL PROVEEDOR" procediendo al canje del bien que no cumpla con el estándar de calidad establecido por "EL INSTITUTO", de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, en el apartado denominado canje de los bienes, párrafo cuarto se entenderá como incumplimiento parcial o deficiente	El 10% por ciento del valor del bien o bienes deficientes, como incumplimiento de las especificaciones establecidas o sin entregar en la fecha establecida en el inciso b) en el párrafo Canje de los bienes. La aplicación de la deducción deberá considerar que es antes de IVA	A partir de que se notifique al proveedor mediante llamada telefónica ratificando mediante correo electrónico, así como oficio signado por el Administrador del Contrato, se le aplicará una deductiva del % sobre los bienes que presenten inconsistencias en el resultado de su aplicación, así como incumplimiento de las especificaciones establecidas o sin entregar en la fecha establecida en el inciso b) en el párrafo Canje de los bienes. La aplicación de la deducción deberá considerar que es antes de IVA	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR" autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, o bien de las deductivas procedentes, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**, mediante notas de crédito derivadas de las penas convencionales las cuales estar apegadas a la normatividad aplicable para su elaboración.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



i).- Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a responder por los defectos o los vicios ocultos que presenten los bienes entregados, **"EL INSTITUTO"**, previa notificación podrá solicitar al proveedor la reposición de los bienes que presenten fallas o incumplimiento con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, por medio de llamada telefónica y/o correo electrónico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la detección en el uso y/o resultado final de los bienes.

j).-Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes

Plazo para notificar al proveedor.
"EL INSTITUTO" previa notificación, podrá solicitar vía telefónica y/o correo electrónico al proveedor la reposición de los bienes que presenten defectos, vicios ocultos o incumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la detección en el uso y/o resultado final de los bienes

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
"EL PROVEEDOR" previa notificación, contara con un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles para la reposición de los bienes que presenten fallas, defectos, vicios ocultos o en su caso aquellos que incumplan con las características establecidas en el Anexo Técnico

Procederá la devolución del total de las existencias de los bienes al **"PROVEEDOR"**, cuando y con posterioridad a la entrega de los bienes sustituidos, se detecte el mismo defecto de los anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

Periodo de garantía.
"EL PROVEEDOR" deberá entregar mediante escrito libre, en papel membretado y firmado por el representante legal en el que manifieste que los bienes ofertados contarán con una garantía de fabricación por un año contados a partir de la recepción de estos a entera satisfacción del Instituto, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier otro daño que presenten.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP, los artículos 45, fracción XVII, y 53, segundo párrafo, de la LAASSP, así como el segundo párrafo del artículo 96 del RLAASSP, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 6, así como del 77 al 84 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

La garantía de los bienes debe ser entregada al administrador del contrato al momento de la entrega de los bienes.

Garantía de cumplimiento.
EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos, dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la entidad contratante, ubicada en la calle de Durango número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, póliza de fianza, expedida por Afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento), sobre el importe total adjudicado, sin incluir el I.V.A., en

moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, la cual en caso de incumplimiento se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente en la Ciudad de México, "**EL PROVEEDOR**" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el I.V.A., a favor de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

Las obligaciones derivadas del contrato que en su caso se formalice serán divisibles, por lo que en caso de incumplimiento del proveedor la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato, será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por razón del contrato que para los efectos se firme, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza a la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de la fianza, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

k).- Forma de pago.

El pago se efectuará en pesos mexicanos en una sola exhibición, una vez entregados los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y conforme lo establecido en el contrato.

l).- Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes.

Supervisión:

"EL INSTITUTO" a través del Administrador de Conjunto y/o Jefe de Conservación de Unidad correspondiente, y con el objeto de verificar el estricto cumplimiento de las entregas bajo las condiciones solicitadas a **"EL PROVEEDOR"** deberá de realizar lo señalado en los siguientes apartados; Condiciones de la entrega y Canje de bienes, de los presentes términos y condiciones en el momento de la entrega de los bienes.

Comunicación entre las partes:

Con el propósito de efectuar el estricto cumplimiento y/o seguimiento de la entrega de las refacciones y accesorios menores para equipos de aire acondicionado objeto del presente, se realizará mediante llamada telefónica o a través de medios electrónicos de comunicación a las direcciones de correo electrónico que ambas partes determinen para el correcto seguimiento.

m).- Anticipos

Para la adquisición de refacciones y accesorios menores para equipos de aire acondicionado del presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

3.- Documentacion que deberá presentar "EL PARTICIPANTE" en su propuesta técnica.
Para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en cada una de las partidas solicitadas, los participantes deberán de entregar lo siguiente:

1. Propuesta técnica en papel membretado firmado por el Representante Legal, que incluya la descripción amplia y detallada de los bienes, características, especificaciones, folletos y/o catálogos y/o manuales y/o fotografías legibles en las cuales deberán identificar la partida a la que correspondan, conforme al Anexo Técnico.

2. Escrito libre, en papel membretado y firmado por el representante legal en el que manifieste que los bienes ofertados contarán con una garantía de fabricación por doce (12) meses contados a partir de la recepcion de estos a entera satisfacción del Instituto, contra vicios ocultos, defectos de fabricacion o cualquier otro daño que presenten.

3. Con la finalidad de establecer un canal de comunicación, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, documento en papel membretado el cual deberá contener la siguiente información: nombre completo del representante legal del licitante, designacion de la persona que fungirá como contacto oficial ante el Auxiliar del Administrador del Contrato o persona designada por este último, domicilio del licitante, teléfonos de oficina, celular y correo(s) electrónico(s)

Durante la evaluación técnica de las propuestas se verificará lo siguiente:

Que la Propuesta técnica incluya la descripción amplia y detallada de los bienes, características, especificaciones y que ésta corresponda a la información contenida en los folletos y/o catálogos, manuales y/o fotografías para cada uno de los bienes solicitados para cada partida, en caso de no coincidir o de observarse una descripción y/o características técnicas distinta a las solicitadas, será motivo de desechamiento por no ofertar los bienes con las especificaciones técnicas solicitadas ya que esto afecta la solvencia de la proposición.

4.- Cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de "EL PROVEEDOR".
Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del contrato que se formalice, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislacion aplicable en la materia, asimismo deberá presentar entre otros documentos cuando le sean requeridos para la formalización del contrato los siguientes:

a) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Art. 32D del Código Fiscal de la Federación).
Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el participante previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece las Reglas 2.1.25 y 2.1.37 de la resolución miscelánea fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2022.

b) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
Para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, así como del ACUERDO ACDO.SA1.HCT. 260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtencion de la opinion de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, el participante previo a la firma del contrato, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento

vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en los citados ACUERDOS, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020 que se publicó el último, así como del ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico y publicado el 22 de septiembre de 2022, así como ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR de fecha 25 de abril de 2023 emitido por el H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 04 de mayo de 2023.

c) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Para dar cumplimiento a este punto el participante deberá de presentar previo a la firma del contrato la Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017, debiendo de observar las precisiones señaladas en el acta de adjudicación del servicio respecto a este requerimiento.

6.- Rescisión administrativa del contrato.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y del numeral 5.3.20 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento, cuando:

a) **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

b) **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

c) Se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

d) Se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado los bienes con alcances o características distintas a las pactadas.

e) Se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

g) De manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"**, sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses **"EL INSTITUTO"**.

h) **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

7. Área técnica y Administrador del contrato:

De conformidad con los numerales 5.3.9 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Área Técnica y Administrador del Contrato será el Titular de la División de Inmuebles Centrales.

Por el Área Técnica y
Administrador del Contrato

Luis Enrique Toalá Pozo
Titular de la División de Inmuebles Centrales.

Vivian Victoria Landín Villanueva
División de Inmuebles Centrales

Lic. Daniel Christopher Palacios Ocampo
División de Inmuebles Centrales

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **120I02923-001**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 3

"PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" y ACTA DE ADJUDICACIÓN"

SIN TEXTO

AIRE ESPECIAL Y EQUIPOS ELECTRO MECÁNICOS, SA. DE C. V.
Sn Alejandro Mz 669 Lt 2 Col Santa Úrsula, Coyoacán Cp. 04600 Ciudad de México
Tels. 01 (55) 2457 0911, 2457 0912
ventas@airespecial.com.mx AEE060117DQ3

AIRE ESPECIAL Y EQUIPOS ELECTRO MECÁNICOS, S. A. DE C. V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR120-I-29-2023

"REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD 24, 25, 26, 31, 32, 34 Y 35 A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023".

DOCUMENTACIÓN LEGAL

PROPUESTA TÉCNICA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

AIRE ESPECIAL Y EQUIPOS ELECTRO MECÁNICOS, SA. DE C. V.
Sn Alejandro Mz 669 Lt 2 Col Santa Úrsula, Coyoacán Cp. 04600 Ciudad de México
Tels. 01 (55) 2457 0911, 2457 0912
ventas@airespecial.com.mx AEE060117DQ3

Ciudad de México a 28 de Septiembre de 2023
ESCRITO AE-3242/23

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL
DURANGO 291 5TO PISO, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CP 06700, CIUDAD DE MÉXICO.

AT'N: UNIDAD DE ADQUISICIONES.

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR120-I-29-2023

ANEXO 4.

PROPUESTA TÉCNICA.

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL:	**AIRE ESPECIAL Y EQUIPOS ELECTRO MECÁNICOS, S. A. DE C. V.**	**FECHA:**	**28 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
DOMICILIO Y RFC DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL:	**AEE060117DQ3 SAN ALEJANDRO MZ 669 LT2 COLONIA SANTA ÚRSULA COAPA, ALCALDÍA DE COYOACÁN, CP 04600, CIUDA DE MÉXICO**	**NÚMERO DE PROCEDIMIENTO:**	**ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR120-I-29-2023**
CORREO ELECTRÓNICO:	**ventas@airespecial.com.mx**	**DISTRIBUIDOR: (x.) FABRICANTE: ( )**	

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	MARCA	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE POR CONCEPTO	ORIGEN DE LOS BIENES
10	LIMPIADOR DE SISTEMAS DE REFRIGERANTE GENETRON 141b ENVASE DE .8 KG.	PZA	50	AQUION	QUIMIOBASICOS SA DE CV QUI840503NX8	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
11	GAS REFRIGERANTE GENETRON 22, ENVASE DE 13.6 KGS.	PZA	22	GENETRON	QUIMIOBASICOS SA DE CV QUI840503NX8	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
12	GAS REFRIGERANTE FREON R-410A, ENVASE DE 11.3 KGS.	PZA	17	GENETRON	QUIMIOBASICOS SA DE CV QUI840503NX8	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Manifiesto que los bienes ofertados se ajustan exacta y cabalmente a los bienes solicitados en el Anexo (Anexo Técnico) y se dará cumplimiento a lo establecido en el Anexo (Términos y Condiciones), asimismo como a lo establecido en la Solicitud de Cotización, del presente procedimiento.

Lugar y fecha de cotización: Ciudad de México, a 28 de Septiembre de 2023.

Vigencia de la cotización: 90 días.

Condiciones de precio: Fijos y en Moneda Nacional (Peso Mexicano).

Precios Fijos durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE

MTRO. LUIS NORBERTO LEE GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

AIRE ESPECIAL Y EQUIPOS ELECTRO MECÁNICOS, SA. DE C. V.
Sn Alejandro Mz 669 Lt 2 Col Santa Úrsula, Coyoacán Cp. 04600 Ciudad de México
Tels. 01 (55) 2457 0911, 2457 0912
ventas@airespecial.com.mx AEE060117DQ3

Ciudad de México a 28 de Septiembre de 2023
ESCRITO AE-3242/23

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL
DURANGO 291 5TO PISO, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CP 06700, CIUDAD DE MÉXICO.

AT'N: UNIDAD DE ADQUISICIONES.

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR120-I-29-2023

ANEXO TÉCNICO

Directorio de las Jefaturas de Conservación de Unidad.

Administración Durango
Responsable: Mtro. Valentín Reyes Jiménez
valentin.reyes@imss.gob.mx

J. C. U. 24
Arq. Daniela Barrera Escamilla.
daniela.barrera@imss.gob.mx
Durango No. 291, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México. Teléfono: 55 53 84 12

Administración Reforma
Responsable: C.P. José Carlos Islas Campos.
carlos.islas@imss.gob.mx

J. C. U. 25
Ing. Atahualpa Muñoz Martínez
atahualpa.munoz@imss.gob.mx
Av. Paseo de la Reforma No 476, Colonia Juárez
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México Teléfono: 52 11 43 28

Administración Toledo - Tokio
Responsable: Ing. Jose Isidro Morales Hernandez
isidro.moralesh@imss.gob.mx

J. C. U. 26
Ing. Marco Aron Alvarez Galvan
Toledo 21, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06600, Ciudad de México Teléfono: 55 11 44 74

Administración Colonia
Responsable: Mtro. Roberto Fernando Haddad Silva
roberto.haddads@imss.gob.mx

J. C. U. 31
Arq. Enrique Cruz Rosalino
enrique.cruzr@imss.gob.mx
José Urbano Fonseca N°6, Magdalena de
las Salinas C.P. 07760, Ciudad de México. Teléfono: 57 52 49 85

J. C. U. 32
Arq. Beatriz Rodriguez Moctezuma
beatriz.rodriguezm@imss.gob.mx
Calz. Vallejo N° 675,
Col. Magdalena de las Salinas,
C.P. 07766, Ciudad de México. Teléfono: 53 68 05 38

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ciudad de México a 28 de Septiembre de 2023
ESCRITO AE-3242/23

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL
DURANGO 291 5TO PISO, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CP 06700, CIUDAD DE MÉXICO.

AT´N: UNIDAD DE ADQUISICIONES.

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR120-I-29-2023

ANEXO TÉCNICO

J. C. U. 34
Arq. Victor Manuel Aguilar Real
victor.aguilar@imss.gob.mx
Manuel Villalongin N° 117
Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500,
Ciudad de México Teléfono: 55 46 70 97

J. C. U. 35
Arq. José Luis Canseco Valdovinos
jose.canseco@imss.gob.mx
Calz. del Hueso s/n
Colonia Ex-Hacienda Coapa, C.P. 04920,
Ciudad de México Teléfono: 56 77 84 75

Universo de inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales

Dirección	Administración	J.C.U.
Durango 289 Col. Roma Norte, C.P. 06700 Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México.	Durango	24
Av. Paseo de la Reforma No 476, Colonia Juárez Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México	Reforma	25
Toledo 21, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06600, Ciudad de México	Toledo	26
José Urbano Fonseca N°6, Magdalena de las Salinas C.P. 07760, Ciudad de México	Colonia	31
Calz. Vallejo N° 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07766, Ciudad de México.	Colonia	32
Manuel Villalongin N° 117 Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México	Colonia	34
Calz. del Hueso s/n Colonia Ex-Hacienda Coapa, C.P. 04920, Ciudad de México.	Colonia	35

AIRE ESPECIAL Y EQUIPOS ELECTRO MECÁNICOS, SA. DE C. V.
Sn Alejandro Mz 669 Lt 2 Col Santa Úrsula, Coyoacán Cp. 04600 Ciudad de México
Tels. 01 (55) 2457 0911, 2457 0912
ventas@airespecial.com.mx
AEE060117DQ3

Ciudad de México a 28 de Septiembre de 2023
ESCRITO AE-3242/23

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL
DURANGO 291 5TO PISO, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CP 06700, CIUDAD DE MÉXICO.

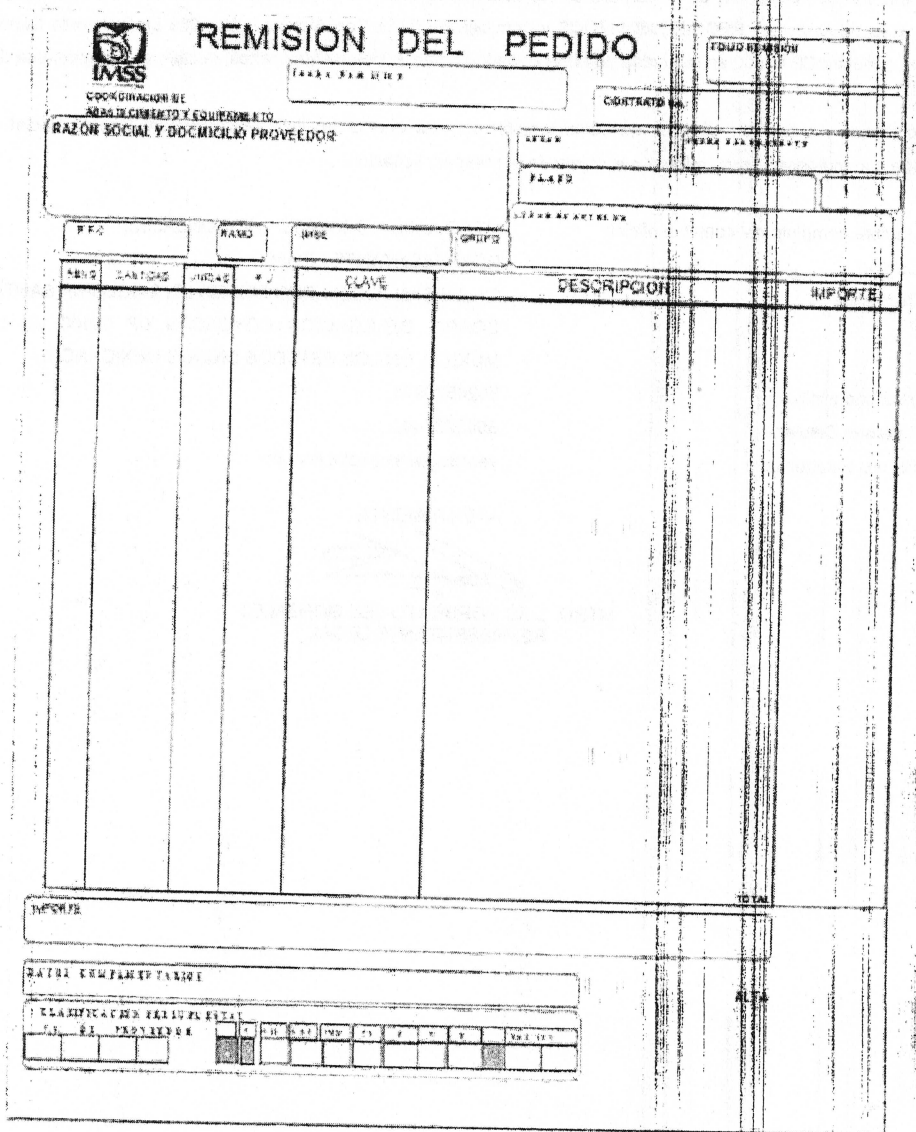
AT'N: UNIDAD DE ADQUISICIONES.

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR120-I-29-2023

ANEXO TÉCNICO

Anexo 1

REMISION DEL PEDIDO


REMISION DEL PEDIDO

IMSS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RAZON SOCIAL Y DOCMICILIO PROVEEDOR

CONTRATO No.

PLAZO

PED.

RAMO

INSE

CANTIDAD

CLAVE

DESCRIPCION

IMPORTE

TOTAL

IMPORTE

RAZON SOCIAL

CLASIFICACION

ALTA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
ANEXOS

ATENTAMENTE

MTRO. LUIS NORBERTO LEE GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

AIRE ESPECIAL Y EQUIPOS ELECTRO MECÁNICOS, SA. DE C. V.
Sn Alejandro Mz 669 Lt 2 Col Santa Úrsula, Coyoacán Cp. 04600 Ciudad de México
Tels. 01 (55) 2457 0911, 2457 0912
ventas@airespecial.com.mx AEE060117DQ3

Ciudad de México a 28 de Septiembre de 2023
ESCRITO AE-3242/23

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL
DURANGO 291 5TO PISO, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CP 06700, CIUDAD DE MÉXICO.

AT´N: UNIDAD DE ADQUISICIONES.

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR120-I-29-2023

CANALES DE COMUNICACIÓN OFICIALES.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS
P R E S E N T E.

Mtro. Luis Norberto Lee González, en mi carácter de Representante Legal de la empresa denominada Aire Especial y Equipos Electro Mecánicos, S.A. de C.V., con RFC AEE060117DQ3 y domicilio en Calle San Alejandro Mz. 669 Lt. 2 Colonia Santa Úrsula Coapa, Delegación Coyoacán CP 04600 en la Ciudad de México, en los Estados Unidos Mexicanos; declaro bajo protesta de decir verdad que:

Los siguientes son los canales oficiales de comunicación con los que el Instituto Mexicano del Seguro Social podrá mantener comunicación con mi representada referente al objeto de la presente licitación:

a.	Nombre completo del contacto oficial:	MTRO. LUIS NORBERTO LEE GONZÁLEZ.
b.	Cargo:	REPRESENTANTE LEGAL.
c.	Domicilio:	CALLE SAN ALEJANDRO MZ. 669 LT. 2 COLONIA SANTA ÚRSULA COAPA, DELEGACIÓN COYOACÁN CP 04600 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
d.	Teléfono oficina:	5524570911.
e.	Teléfono Celular:	[redacted]
f.	Correo Electrónico:	ventas@airespecial.com.mx

ATENTAMENTE

MTRO. LUIS NORBERTO LEE GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

AIRE ESPECIAL Y EQUIPOS ELECTRO MECÁNICOS, SA. DE C. V.
Sn Alejandro Mz 669 Lt 2 Col Santa Úrsula, Coyoacán Cp. 04600 Ciudad de México
Tels. 01 (55) 2457 0911, 2457 0912
ventas@airespecial.com.mx AEE060117DQ3

Ciudad de México a 28 de Septiembre de 2023
ESCRITO AE-3242/23

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL
DURANGO 291 5TO PISO, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CP 06700, CIUDAD DE MÉXICO.

AT´N: UNIDAD DE ADQUISICIONES.

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR120-I-29-2023

GARANTÍA.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS
P R E S E N T E :

Mtro. Luis Norberto Lee González, en mi carácter de Representante Legal de la empresa denominada Aire Especial y Equipos Electro Mecánicos, S.A. de C.V., con RFC AEE060117DQ3 y domicilio en Calle San Alejandro Mz. 669 Lt. 2 Colonia Santa Úrsula Coapa, Delegación Coyoacán CP 04600 en la Ciudad de México, en los Estados Unidos Mexicanos; declaro bajo protesta de decir verdad que:

Los bienes que oferto en la presente propuesta cuentan con una garantía de fabricación de doce meses contados a partir de la recepción de estos a entera satisfacción del Instituto contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier otro daño que presenten de conformidad con el subnumeral 2 del numeral 3 de los "Términos y Condiciones".

ATENTAMENTE

MTRO. LUIS NORBERTO LEE GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

AIRE ESPECIAL Y EQUIPOS ELECTRO MECÁNICOS, SA. DE C. V.
Sn Alejandro Mz 669 Lt 2 Col Santa Úrsula, Coyoacán Cp. 04600 Ciudad de México
Tels. 01 (55) 2457 0911, 2457 0912
ventas@airespecial.com.mx AEE060117DQ3

Ciudad de México a 28 de Septiembre de 2023
PRESUPUESTO AE-3685/23

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL
DURANGO 291 5TO PISO, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CP 06700, CIUDAD DE MÉXICO..

AT´N: UNIDAD DE ADQUISICIONES.

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR120-I-29-2023

ANEXO 3.

PROPUESTA ECONÓMICA.

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL:	**AIRE ESPECIAL Y EQUIPOS ELECTRO MECÁNICOS, S. A. DE C. V.**	**FECHA:**	**28 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
DOMICILIO Y RFC DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL:	**AEE060117DQ3 SAN ALEJANDRO MZ 669 LT2 COLONIA SANTA ÚRSULA COAPA, ALCALDÍA DE COYOACÁN, CP 04600, CIUDA DE MÉXICO**	**NÚMERO DE PROCEDIMIENTO:**	**ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR120-I-29-2023**
CORREO ELECTRÓNICO:	**ventas@airespecial.com.mx**	**DISTRIBUIDOR: (x.)**	**FABRICANTE: ( )**

ADQUISICIÓN DE: "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD 24, 25, 26, 31, 32, 34, Y 35 A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES".				**UBICACIÓN:** JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD 24, 25, 26, 31, 32, 34, Y 35 A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES.	
N°	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
10.-	LIMPIADOR DE SISTEMAS DE REFRIGERANTE GENETRON 141b ENVASE DE .8 KG.	PZA	50	$413.00	$20,650.00
11.-	GAS REFRIGERANTE GENETRON 22, ENVASE DE 13.6 KGS.	PZA	22	$3,572.00	$78,584.00
12.-	GAS REFRIGERANTE FREON R-410A, ENVASE DE 11.3 KGS.	PZA	17	$3,256.00	$55,352.00
				IMPORTE TOTAL DE LOS CONCEPTOS SIN I.V.A.	$154,586.00
				I.V.A.	$24,733.76
				IMPORTE TOTAL CON I.V.A.	**$179,319.76**
LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.					
CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 76/100 M. N.					

Manifiesto que los bienes ofertados se ajustan exacta y cabalmente a los bienes solicitados en el Anexo (Anexo Técnico) y se dará cumplimiento a lo establecido en el Anexo (Términos y Condiciones), asimismo como a lo establecido en la Solicitud de Cotización, del presente procedimiento.

Lugar y fecha de cotización: Ciudad de México, a 28 de Septiembre de 2023.

Vigencia de la cotización: 90 días.

Condiciones de precio: Fijos y en Moneda Nacional (Peso Mexicano).

Precios Fijos durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE

MTRO. LUIS NORBERTO LEE GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Of. N° 09 53 84 61 1CFF/ **009270** /2023 Ciudad de México, a 04 de octubre de 2023

Asunto: Notificación de Adjudicación del Procedimiento **AA-50-GYR-050GYR120-I-29-2023.**

AIRE ESPECIAL Y EQUIPOS ELECTRO MECÁNICOS, S.A. DE C.V.
San Alejandro Mz 669 LT2
Colonia Santa Úrsula Coapa
Alcaldía Coyoacán, CP 04600
Ciudad de México
P r e s e n t e

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

At´n: LUIS NORBERTO LEE GONZALEZ
Representante Legal

Hago referencia al procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica número **AA-50-GYR-050GYR120-I-29-2023**, para la adquisición de *"Refacciones y accesorios menores para equipos de aire acondicionado para las Jefaturas de Conservación de Unidad 24, 25, 26, 31, 32, 34 y 35 a cargo de la División de Inmuebles Centrales, para el ejercicio presupuestal 2023"* y a su cotización presentada mediante el sistema CompraNet 2023, conforme a lo establecido en el oficio número 09 53 84 61 1CFF/08694/2023, publicado el día 20 de septiembre de 2023, emitido por esta División, el cual contiene la Solicitud de Cotización y/o Información que nos ocupa y de conformidad con el resultado de la Evaluación Técnica realizada por el Titular de la División de Inmuebles Centrales, remitida mediante oficio número 09 52 84 14C1/2023/012824, recibido el día 02 de octubre del año en curso, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 26 fracción III, 26 Bis fracción II y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 75, último párrafo, de su Reglamento; me permito informarle que se adjudica a su representada el contrato por cantidades previamente determinadas (cerrado) conforme a su cotización presentada para la **Partida 11** por un **monto de $78,584.00** (Setenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a una tasa del 16%, toda vez que cumple legal, administrativa, técnica y económicamente con lo requerido, por lo que se aseguran las mejores condiciones al Instituto.

2023 Francisco VILLA

Lo anterior de conformidad con su propuesta económica presentada que se describe a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IVA
11	GAS REFRIGERANTE GENETRON 22, ENVASE DE 13.6 KGS.	AIRE ESPECIAL Y EQUIPOS ELECTRO MECÁNICOS, S.A. DE C.V.	PIEZA	22	$3,572.00	$78,584.00	$91,157.44

Importe Adjudicado:

IMPORTE CON LETRA			
$78,584.00 (Setenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)	**$12,573.44** (Doce mil quinientos setenta y tres pesos 44/100 M.N.)	**$91,157.44** (Noventa y un mil ciento cincuenta y siete pesos 44/100 M.N.)	Aplica tasa 16%

En atención al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de junio de 2022, a continuación, se presenta la persona adjudicada con su respectivo número de contrato:

NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DE LA PERSONA ADJUDICADA	PARTIDA ADJUDICADA	OBJETO	IMPORTE DEL CONTRATO ADJUDICADO SIN IVA	IMPORTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
120102923-001	AIRE ESPECIAL Y EQUIPOS ELECTRO MECANICOS, S.A DE C.V.	11	GAS REFRIGERANTE GENETRON 22, ENVASE DE 13.6 KGS	**$78,594.00**	**$7,859.00**

La vigencia del contrato derivado de este procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica **AA-50-GYR-050GYR120-I-29-2023**, para la adquisición de *"Refacciones y accesorios menores para equipos de aire acondicionado para las Jefaturas de Conservación de Unidad 24, 25, 26, 31, 32, 34 y 35 a cargo de la División de Inmuebles Centrales, para el ejercicio presupuestal 2023"*, es a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

2023 Año de Francisco VILLA

Se hace de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, sexto párrafo, y 46 primer párrafo de la LAASSP, con la presente notificación de la adjudicación, su representada se obliga a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en la Solicitud de Cotización y/o Información, el Anexo 1 (Anexo Técnico), el Anexo 2 (Términos y Condiciones) y Anexo 3 (Formato de Cotización) señalados en el presente procedimiento de contratación. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 37 Bis de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 49 de su Reglamento, la presente notificación a través de CompraNet sustituirá a la notificación personal.

Asimismo, se le informa que a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá firmar el contrato correspondiente a través del Módulo de Formalización de instrumentos jurídicos del sistema CompraNet el día **13 de octubre de 2023**, a las 17:00 horas.

Para firma del Contrato:
Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema CompraNet.

En cumplimiento a lo establecido en el *"ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento"*, publicado en el DOF el día 18 de septiembre de 2020, las dependencias y entidades, deberán formalizar de manera electrónica los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación previstos en la LAASSP, así como generar y/o incorporar la documentación que se les requiera de los mismos.

En razón de lo anterior, **deberá realizar su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos**, para poder suscribir contratos y/o convenios a través del referido Sistema, para lo cual deberá acceder a la siguiente liga: https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos; asimismo, para consultar la Guía de Registro de Empresas se podrá encontrar en https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf.

Para llevar a cabo el registro, es indispensable contar con la e. Firma vigente de la persona moral o física con actividad empresarial a la que se desea registrar. Si ya se cuenta con registro en la Tienda Digital del Gobierno Federal (TDGF), ya no es necesario el registro de nueva cuenta, sólo se deberá verificar que los datos se encuentren actualizados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

Por otra parte, la **persona adjudicada** deberá presentar en la División de Contratos, sita en calle Durango 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, previo a la firma del contrato los siguientes documentos de manera obligatoria (de acuerdo con el **Anexo 6** de la Solicitud de Cotización/Información):

1. Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, que contenga los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, incluyendo la fecha de registro, y en su caso, reformas y modificaciones (razón social y objeto de la sociedad). (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).

2. Testimonio de la Escritura Pública (PODER NOTARIAL).- Donde conste las facultades de representación o poder de la persona que suscribirá el contrato, pudiendo ser un poder especial para esos efectos, poder para actos de administración y/o actos de dominio. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).

3. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona que suscribirá el instrumento legal.- Credencial para votar con fotografía, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, o cédula profesional. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).

4. Comprobante del Domicilio Fiscal.- Recibo de agua, luz, predial, teléfono, cuya antigüedad sea no mayor a 3 meses (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).

5. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, cédula de situación fiscal actualizada. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).

6. Registro Patronal ante el IMSS, o en su caso, carta donde manifieste bajo protesta de decir verdad, la razón por la que no se encuentra obligado a dicha inscripción.

   De no contar con personal adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad manifestando la razón de su dicho. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

   En caso de que su representada cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios deberá presentar el (los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como un escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

2023 Francisco VILLA

EN LOS SUPUESTOS ANTERIORES, la persona o empresa adjudicada deberá entregar el documento emitido por el Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar QUE PARA LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICADA no se puede emitir la opinión de cumplimiento, de conformidad con el acuerdo dictado por el H. Consejo Técnico número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del 2022, por el que se aprobaron las "Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de septiembre de 2022, así como la constancia de situación fiscal del INFONAVIT de donde se desprenda la situación fiscal de la persona o empresa adjudicada en razón de no tener empleados, firmadas por el licitante adjudicado (persona física) o representante legal de la empresa adjudicada.

EN LOS SUPUESTOS ANTERIORES, la persona adjudicada deberá entregar el documento emitido por el Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar QUE PARA LA PERSONA ADJUDICADA no se puede emitir la opinión de cumplimiento, de conformidad con la regla quinta del anexo único del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR., y la constancia de situación fiscal del INFONAVIT de donde se desprenda la situación fiscal de la persona o empresa adjudicada en razón de no tener empleados, firmadas por el representante legal de la persona adjudicada.

7. **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria,** dado que el monto del contrato excede de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero y último párrafo del Código Fiscal de la Federación (CFF), en correlación con las Reglas 2.1.25 y 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2022, y el correlativo a la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2023 y sus Anexos 1, 5, 8, 15, 19, 26 y 27, Publicada en el DOF 27-12-2022 (según corresponda).

   La Opinión de cumplimiento deberá encontrarse en sentido positivo y vigente a la fecha de suscripción del contrato, misma que deberá ser firmada por el representante legal de la persona adjudicada (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

8. **Constancia de situación fiscal en materia de seguridad social**, dado que el monto del contrato excede de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA., conforme al acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del 2022, por el que se aprobaron las *"Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único"*, publicado en el DOF el día 22 de septiembre de 2022.

DIVISIÓN DE CONTRATOS ANEXOS

2023 Francisco VILLA

Dicho documento deberá encontrarse en sentido positivo y vigente a la fecha de suscripción del contrato, misma que deberá ser firmada por el representante legal de la persona adjudicada. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

Constancia de situación fiscal en materia de seguridad social, cuando el monto del contrato exceda de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/M.N.) sin incluir el IVA., conforme al acuerdo número ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del 2023, por el que se aprobaron las "Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de mayo de 2023. Dicho documento deberá encontrarse en sentido positivo y vigente a la fecha de suscripción del contrato, misma que deberá ser firmada por la persona adjudicada (persona física) o representante legal de la empresa adjudicada. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

9. **Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, sin importar monto. De conformidad con el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por el que se emiten las *"Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos"*, publicado en el DOF el día 28 de junio de 2017. (VER ACUERDO INFONAVIT).

   Dicho documento deberá encontrarse sin adeudos y vigente a la fecha de suscripción del contrato, misma que deberá ser firmada por el representante legal de la persona adjudicada. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

10. Para comunicaciones oficiales deberá presentar Hoja de Contacto preferentemente membretada y suscrita por el Representante Legal. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

11. Escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

12. Escrito Bajo Protesta de decir verdad, que el que suscribe, socios o accionistas, en su caso, y la persona adjudicada no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

2023 Francisco VILLA

13. Escrito bajo protesta de decir verdad que de conformidad con la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

    Para efectos de la referida Ley General, se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

14. Estado de cuenta en el que se advierta el número de cuenta CLABE, Razón social de la empresa en donde se realizarán las transferencias electrónicas y Razón social de la Institución Bancaria (con vigencia de un mes).

15. Escrito a través del cual quien participe como proveedor de los sujetos señalados en el primer párrafo del artículo 32-D del CFF, autorizan al Instituto Mexicano del Seguro Social, en su calidad de autoridad fiscal federal en materia de seguridad social, para que haga público el resultado de la opinión del cumplimiento.

En caso de no presentar la documentación, se procederá a informar al Órgano Interno de Control en el Instituto, la no formalización del contrato por causas imputables al proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, cheque certificado de caja, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe total del contrato, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo anterior y de conformidad con las *"Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas"*, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales fueron publicadas en

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

el DOF, el pasado 15 de abril del año 2022, se anexa en archivo PDF el formato para la presentación de la garantía de cumplimiento correspondiente.

Aunado a lo anterior, el día de la notificación del presente oficio de adjudicación, deberá solicitar y/o verificar la vigencia de su número de proveedor ante la División de Investigación de Mercados de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, al teléfono 57-26-17-00 extensión 14521.

Lo anterior se comunica de conformidad con el artículo 2 fracción I del Reglamento de la LAASSP, numeral, 7.1.3.1.1.3 párrafo primero del Manual de Organización de la Dirección de Administración, 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
La Titular de la División

Lic. Patricia Facio Juárez

C.c.p.:

- **Lic. José Gonzalo Badillo Marino.**- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente. (*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.**- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. Para su conocimiento. (*)

(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

CARP

2023 Francisco VILLA

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **120I02923-001**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 4

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

SIN TEXTO

Oficio 09 52 84 14C0/ 011567

Ciudad de México, a. 06 SEP 2023

Arq. Luis Enrique Toalá Pozo
Titular de la División de Inmuebles Centrales

Presente

Con fundamento en el artículo 2 inciso III Bis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 4.17, 5.3.9 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Área Técnica y Administrador del Contrato**, que derive del proceso para la adquisición de **"Refacciones y accesorios menores para equipos de aire acondicionado para las Jefaturas de Conservación de Unidad 24, 25, 26, 31, 32, 34, y 35 a cargo de la División de Inmuebles Centrales"**, por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

Lic. Daniel C. Palacios Ocampo
Revisó

Acepto la responsabilidad asignada

Arq. Luis Enrique Toalá Pozo
Titular de la División de Inmuebles Centrales

Vivian Victoria Landin Villanueva
Elaboró

06 SEP 2023
RECIBIDO

C.c.p. Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno.-Coordinador de Conservación y Servicios Generales.- Presente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS